



Expediente:

Radicado: **CIR-00031-2024**

Sede: **SANTUARIO**

Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**

Tipo Documental: **CIRCULARES**

Fecha: **25/11/2024** Hora: **15:26:58** Folios: **6**



CIRCULAR INTERNA

DE: Dirección General

PARA: Todos los funcionarios.

Asunto: Lineamientos para el manejo sostenible de flora silvestre, recursos forestales maderables y no maderables de bosque natural en sucesiones naturales para la jurisdicción de Cornare.

JUSTIFICACIÓN

El régimen forestal colombiano vigente, es una norma expedida en 1996 a través del Decreto 1791, cuyas disposiciones han tenido pocas actualizaciones respecto a las nuevas realidades territoriales que vive el país. Particularmente en nuestra región, esta situación ha propiciado dificultades en la toma de decisiones y en algunos casos contrapuestas, debido a los vacíos técnicos y jurídicos para la gestión forestal. Conforme lo anterior, se ha hecho necesario abordar todas las situaciones que se presentan en nuestro territorio y generar lineamientos más ajustados a las realidades de nuestra región para la toma de decisiones acertadas, tanto para la administración del recuso, como la orientación de los ciudadanos interesados en los tramites de aprovechamiento forestal.

En este sentido y con el propósito de actualizar y mejorar los procedimientos internos relacionados con la gestión forestal regional, se ha construido el documento adjunto, el cual, contó con la participación de funcionarios de todas las dependencias de Cornare, con competencia para atender temas relacionados con el sector forestal; el citado documento no solo pretende ser un insumo orientador y de mejor interpretación para avanzar en el aprovechamiento sostenible del recurso forestal, sino también, aportarle a la recuperación ambiental del territorio y favorecer la participación pública en la gobemanza forestal comunitaria, como se insta desde el acuerdo de Escazú.

ALCANCE

Orientar los procesos de aprovechamiento forestal a partir de la aplicación de criterios en la toma de decisiones relacionadas con el uso sostenible de este recurso, Incluye orientaciones para los tramites de manejo sostenible de la flora silvestre, los productos no maderables, los aprovechamientos forestales y las regeneraciones de ecosistemas o sucesiones tempranas de bosques. Los presentes lineamientos.

Responsabilidades y aplicación

Los lineamientos a los que se refiere la presente circular serán de obligatorio cumplimiento para todas las regionales y subdirecciones. Los Subdirectores (as) y Directores (as) Regionales y jefes de oficinas responsables de estos asuntos deberán orientar el cumplimiento de la misma. Estos lineamientos deberán ser aplicados por todos los funcionarios cuyos roles se asocien con la atención de trámites del recurso flora, aquellos que ejercen funciones de control y seguimiento y también la atención a quejas, peticiones, solicitudes, entre otras posibles.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare



La Oficina de Gestión de la Biodiversidad AP – SE, tendrá a su cargo la actualización de los formatos del SGA, la socialización y la atención de todas las dudas que resulten en la aplicabilidad del presente documento durante la implementación.

Monitoreo y Evaluación:

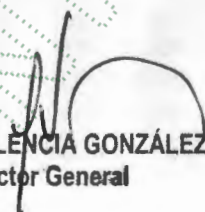
El monitoreo de este proceso se realizará mediante la evaluación de la trazabilidad de cada uno de los procesos según corresponda, en los trámites o atención de quejas, e incorporación de Informe Técnico para emisión de Salvoconductos, en los casos pertinentes.

En virtud de lo antes enunciado, la presente circular adopta los lineamientos para el manejo sostenible de flora silvestre, de los recursos forestales maderables y de los no maderables de bosque natural en sucesiones naturales en jurisdicción de Cornare,

El Presente acto administrativo entrará a regir a partir de la fecha de publicación. Estos lineamientos estarán dispuestos en el Sistema de Gestión Corporativo.

Anexos: cuadro de resumen Versión 1. documento adicional con los lineamientos

Cordialmente,


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Proyectó: Lina Gómez /German Vásquez
Revisó: David Echeverri L / Álvaro López
Aprobó: Oladier Ramírez G



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ comare



**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
OFICINA DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD,
ÁREAS PROTEGIDAS Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

**LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE DEL
BOSQUE NATURAL EN SUCESIONES NATURALES**

**JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

1. GENERALIDADES

La pérdida y fragmentación de las coberturas naturales por actividades humanas ponen en riesgo la oferta de servicios ecosistémicos. Esta vulnerabilidad será mayor en áreas con alta probabilidad de deforestación y con una mayor concentración de oferta de servicios, por lo tanto, es sobre las cuales deben enfocarse los esfuerzos de conservación y gestión del territorio.

La presencia de rastrojos o bosques secundarios presumen la recuperación paulatina de los bosques naturales, cuyas causas corresponden tanto al abandono de las tierras campesinas, como al despojo de propiedades rurales y el desplazamiento forzado; al igual que a prácticas culturales en las cuales estas áreas se dejan "descansar" para mejorar las condiciones productivas o por imposibilidad de realizar las prácticas de limpieza y manejo de arvenses.

En ese sentido, las mismas pueden ser objeto de intervención de manera planificada, aplicando el concepto de "barbecho", descanso de la tierra para continuar con sus cultivos, con los sistemas productivos, parcelaciones, industriales y otros. Por lo cual, se podría considerar como un ecosistema alterado y adaptado a las consideraciones humanas.

Para dar claridad sobre la propuesta de manejo a las zonas de rastrojos o de sucesión secundaria, se debe tener en cuenta los estados sucesionales del bosque natural, con el fin de identificar la vegetación secundaria y el rastrojo, y su composición; de tal forma que, su intervención esté orientada al cumplimiento del marco normativo forestal colombiano o que corresponda a una práctica de rocería, asociado a un sistema productivo.

2. MARCO JURÍDICO

Como marco jurídico a tener en cuenta:

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 2 de 1959 y la Resolución 1922 de 2013.
- ✓ Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ✓ Resolución 30021 de 2017, modificada por la Resolución 082394 de 2020 del ICA.

Normatividad ambiental de CORNARE:

- ✓ Acuerdos 250 y 251 del 2011.
- ✓ Acuerdos 268 de 2011 y 294 de 2013 DMI Peñol-Guatapé.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

f X @ cornare

- ✓ Acuerdo 264 2011. Corregido por Acuerdo 295 de 2013. Reserva Forestal Protectora Punchiná. Modificado mediante Acuerdo 320 del 2015.
- ✓ Acuerdo 263 2011. Reserva Forestal Protectora San Lorenzo. Modificado mediante Acuerdo 319 del 2015.
- ✓ Acuerdo 321 2015. Reserva Forestal Protectora Playas.
- ✓ Acuerdo 192 de 2007. DMI La Selva.
- ✓ Acuerdo 205 de 2008 el cual adopta El Plan de Ordenación Forestal en las Subregiones Aguas y Porce Nus del Oriente Antioqueño.
- ✓ Resolución 1510 del 2010. Reserva Forestal Protectora del río Nare.
- ✓ *SIRAP. En este conjunto de áreas protegidas ya reglamentadas. Se debe revisar la zonificación. En las zonas definidas de Preservación y Restauración para la preservación no se permite el aprovechamiento forestal.*
- ✓ Acuerdo 207 de 2008 y 262 de 2011 y Resolución 0192 de 2014. Acuerdos de vedas corporativa y nacional.
- ✓ Acuerdo 262 de 2011 y Resolución 383 de 2010. Acuerdos de vedas corporativa y nacional.
- ✓ Acuerdo 312 del 2014 Reserva Forestal Protectora Regional La Montaña – municipio de San Roque.
- ✓ Acuerdo 361 de 2017. Plan General de Ordenación Forestal de la Unidad de Ordenación Forestal – Bosques.
- ✓ Acuerdo 382 de 2019. Modifica al Acuerdo 361 de 2017.
- ✓ Acuerdo 449 de 2023. Por medio del cual se declaran las áreas forestales para la jurisdicción Cornare y se actualizan los planes de ordenación forestal para las unidades de ordenación forestal Bosques y Embalses.

3. DEFINICIONES

Con el fin de tener referentes para consolidar la suficiente información que brinde claridad en el MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATURAL EN SUCESIONES NATURALES, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de origen normativo, metodologías adaptadas para Colombia; Guías metodológicas del MinAmbiente y de otras instituciones, así:

3.1. DECRETO 1076 DEL 2015

Aprovechamiento forestal. Extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

Aprovechamiento sostenible. Uso de los recursos maderables y no maderables del bosque que se efectúa manteniendo el rendimiento normal del bosque mediante la aplicación de técnicas silvícolas que permiten la renovación y persistencia del recurso.

Flora silvestre. Conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional que no se han plantado o mejorado por el hombre, presentes en ecosistemas naturales diferentes al bosque natural. Incluye la flora acuática.

Manejo sostenible. Planificación y ejecución de prácticas sostenibles para el manejo, uso y aprovechamiento de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables, que, salvaguardando el equilibrio de los ecosistemas y sus funciones, permitan mejorar la producción de bienes y servicios, apoyado en la evaluación de su estructura, características intrínsecas y potencial y, respetando los usos tradicionales y el valor cultural.

Producto forestal no maderable. Bienes de origen biológico distintos de la madera y la fauna, que se obtienen de las variadas formas de vida de la flora silvestre, incluidos los hongos, y que hacen parte de los ecosistemas naturales.

Productos forestales maderables. Es la madera que se obtiene del aprovechamiento de especies forestales leñosas, así como los productos y derivados que se obtengan de la transformación de esta. Se diferencia entre rollizos y aserrados.

3.2. GUÍA METODOLÓGICA PROYECTOS TIPO No. 52. RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS DISTURBADAS (MinAmbiente)

Ecosistemas no boscosos. Los ecosistemas no boscosos de Colombia corresponden a aquellas coberturas vegetales de tipo abierto como sabanas, páramos y xerofitias, así como a todo tipo de sucesión temprana en cualquier unidad de cobertura.

Sucesión natura: Es la sustitución natural de los taxones que integran un ecosistema por otros, como producto de su propia dinámica interna. El término alude a la evolución del ecosistema, a su aspecto esencial en la sustitución, a lo largo del tiempo, de unas especies por otras.

3.3. IDEAM - LEYENDA NACIONAL DE COBERTURAS DE LA TIERRA. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia

Herbazal. Cobertura constituida por una comunidad vegetal dominada por elementos típicamente herbáceos desarrollados en forma natural en diferentes densidades y sustratos, los cuales forman una cobertura densa (>70% de ocupación) o abierta (30% - 70% de ocupación). Una hierba es una planta no lignificada o apenas lignificada, de manera que tiene consistencia blanda en todos sus órganos, tanto subterráneos como epigeos (Font Queur, 1982). Estas formaciones vegetales no han sido intervenidas o su intervención ha sido selectiva y no ha alterado su estructura original y las características funcionales (IGAC, 1999).

Arbustal. Comprende los territorios cubiertos por vegetación arbustiva desarrollados en forma natural en diferentes densidades y sustratos. Un arbusto es una planta perenne, con estructura de tallo leñoso, con una altura entre 0,5 y 5 m, fuertemente ramificado en la base y sin una copa definida (FAO, 2001).

Vegetación secundaria o en transición. Comprende aquella cobertura vegetal originada por el proceso de sucesión de la vegetación natural que se presenta luego de la intervención o por la destrucción de la vegetación primaria, que puede encontrarse en recuperación tendiendo al estado original. Se desarrolla en zonas desmontadas para diferentes usos, en áreas agropecuarias abandonadas y en zonas donde por la ocurrencia de eventos naturales la vegetación natural fue destruida. No se presentan elementos intencionalmente introducidos por el hombre.

Vegetación secundaria alta. Son aquellas áreas cubiertas por vegetación principalmente arbórea con dosel irregular y presencia ocasional de arbustos, palmas y enredaderas, que corresponde a los estadios intermedios de la sucesión vegetal, después de presentarse un proceso de deforestación de los

bosques o aforestación de los pastizales. Se desarrolla luego de varios años de la intervención original, generalmente después de la etapa secundaria baja. Según el tiempo transcurrido se podrán encontrar comunidades de árboles formadas por una sola especie o por varias.

Vegetación secundaria baja. Son aquellas áreas cubiertas por vegetación principalmente arbustiva y herbácea con dosel irregular y presencia ocasional de árboles y enredaderas, que corresponde a los estadios iniciales de la sucesión vegetal después de presentarse un proceso de deforestación de los bosques o aforestación de los pastizales. Se desarrolla posterior a la intervención original y, generalmente, están conformadas por comunidades de arbustos y herbáceas formadas por muchas especies.

3.4. MANUAL DE CAMPO INVENTARIO FORESTAL NACIONAL COLOMBIA (IDEAM 2018)

Brinzales. Individuos con diámetro a la altura del pecho inferior a 2,5 cm y altura mayor o igual a 0,3 m, que pueden ser producto de una regeneración natural y/o plantados

Latizales. Individuos con diámetro a la altura del pecho entre 2,5 y 10 cm, que pueden ser producto de una regeneración natural y/o plantados

Fustales. Individuos con diámetro a la altura del pecho entre 10 y 30 cm, que pueden ser producto de una regeneración natural y/o plantados

Fustales grandes. Individuos con diámetro a la altura del pecho superior a 30 cm, que pueden ser producto de una regeneración natural y/o plantados.

3.5. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La Escuela de Formación Virtual del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el programa virtual teórico-práctico de formación y fortalecimiento de capacidades en la lucha contra la deforestación y otros crímenes ambientales, en la temática de ecosistemas forestales, define:

Coberturas vegetales. Corresponde a las especies vegetales que se encuentran cubriendo la superficie terrestre y se clasifican en:

- Cobertura arbustiva – hasta 3 metros de altura
- Cobertura herbácea – 1,50 metros de altura
- Cobertura arbórea (Bosque) – mayor a 5 metros de altura

Sucesiones vegetales. Son los cambios de la vegetación (crecimiento y desarrollo) hasta llegar a la vegetación CLIMAX, el cual se conoce como estado de máximo desarrollo donde la vegetación logra un equilibrio con los factores del medio ambiente.

La sucesión es un proceso de cambio en la estructura y composición de la vegetación en un determinado sitio, de manera que, a lo largo del tiempo, se encuentra en dicho sitio una serie de comunidades vegetales diferentes. A menudo, cada comunidad es de mayor estatura y biomasa, y contiene más especies que la anterior.

Las sucesiones vegetales desarrollan unas etapas hasta lograr un equilibrio con los factores del medio ambiente y son:

Vegetación natural primaria. Llamada vegetación virgen. Ecológicamente se encuentra en equilibrio con el medio ambiente; puede ser equivalente al concepto de vegetación clímax.

Vegetación natural primaria modificada. Corresponde a bosques naturales primarios con diferentes grados de intervención hasta llegar al concepto de bosques residuales, relictos de bosques, donde la principal característica es la de ser alta o medianamente intervenido.

Vegetación natural secundaria:

Vegetación natural secundaria en su primera etapa de sucesión. Corresponde a potreros abandonados evolucionando a rastrojos bajos, de una altura inferior a 2 metros.

Vegetación natural secundaria en su segunda etapa de sucesión. Corresponde a rastrojos que se han desarrollado entre 2 y 5 metros de altura

Vegetación natural secundaria en su tercera etapa de sucesión. Corresponde a lo que comúnmente se le llama bosque natural secundario caracterizado por:

- Presencia de especies arbóreas
- Hay inicios de estratificación
- Hay copas formadas y forman un dosel (techo arbóreo)
- Las especies tienen diámetros superiores a 10 cms y alturas de 5 metros.

3.6. UNIVERSIDAD DE CALDAS

¿Qué es barbecho en Colombia?

En el ámbito de la agricultura, el concepto de barbecho se usa para indicar un período de descanso entre cultivos ligado con la reconstitución del suelo, a fin de prepararlo para la siembra, de modo que no se considera como un momento de pasividad sino más bien una etapa esencial de activo fortalecimiento del cual depende la cosecha próxima (Godenzzi y Vengoa, 2014).

Por lo tanto, es un estado temporal del suelo sin cultivos, nominalmente sin ser un sinónimo de "rotación de cultivos", sino más bien de tierras cultivables no cultivadas, a diferencia de tierras baldías que están totalmente abandonadas y de las que no se pueden cultivar (Hervé et al., 1994).

El barbecho consiste en dejar la tierra sin sembrar durante un período más o menos largo para que almacene materia orgánica y humedad, consiguiendo así un terreno más fértil para futuras cosechas.

Barbecho es una técnica agrícola que consiste en no sembrar la tierra de cultivo durante uno o varios periodos vegetativos. Estos periodos de descanso suelen realizarse cada dos o tres años y, generalmente, suponen el 40% de la superficie cultivable.

Existen generalmente dos tipos de barbecho, según el período de reposo entre cultivos:

Barbechos cortos: pasan uno o dos años hasta que la tierra es cultivada de nuevo. La regeneración del terreno no es completa.

Barbechos largos: los períodos de descanso de tierra son más prolongados, de tres a cuatro años. La regeneración del terreno es completa.

3.7. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

El artículo 2 de la Resolución 082394 del 29 de diciembre de 2020, modificatoria del artículo 3 de la Resolución 30021 de 2017, define:

Barbecho. Es la tierra cultivada que no es plantada por una o más temporadas de cultivo. El período máximo sin utilizar es generalmente menos de cinco (5) años.

3.8. ENCUESTA NACIONAL AGROPECUARIA, ENA 2019

Barbecho. Se trata de tierras que al momento de la entrevista se encuentran en reposo temporal (menor a un año), antes de ser cultivadas de nuevo, (DANE, 2010).

Descanso. Se trata de tierras que en el momento de la entrevista no se encuentran ocupadas por cultivo alguno y que, habiendo sido cultivadas anteriormente, se las ha dejado de cultivar en forma continua durante un periodo comprendido entre uno (1) y tres (3) años, a la espera de recuperar su fertilidad. Es posible que después de los tres (3) años e incluso antes, la tierra haya adquirido ciertas características que determinen su clasificación en otros usos, tales como pastos, montes o malezas y rastrojos. Por ello, como elementos determinantes para clasificar un terreno en descanso, se debe tomar en cuenta el deseo por parte del productor agropecuario para que la tierra recupere su fertilidad para su uso en actividades agropecuarias, (DANE, 2010).

Malezas y Rastrojos. Se trata de tierras que en el momento de la entrevista se encuentran ocupadas por plantas de muy diversos tipos, generalmente asociados de herbáceas y arbustivas, que pueden ser el resultado de un descanso muy prolongado o del abandono de los terrenos por parte del productor agropecuario, (DANE, 2010); este tipo de superficie incluye a la vegetación xerofítica y de páramo (MADR – CCI, 2009)

4. LINEAMIENTOS.

Teniendo en cuenta los anteriores conceptos y definiciones, se dará aplicación a los siguientes lineamientos para los trámites de aprovechamiento forestal:

4.1. ROCERÍA: tala de la regeneración natural ubicada en áreas agrícolas en períodos de inactividad, que se determinan como barbecho corto o largo, área de descanso o vegetación secundaria baja. Siendo la rocería, una práctica cultural asociada a un sistema productivo.

No requiere de trámite ambiental ante la corporación.

NOTA: cuando se necesite movilizar y comerciar los productos derivados de la Rocería, es necesario solicitar el SUNL.

Excepción: cuando exista presencia de árboles mayores a 10 cm de DAP¹. Caso en el cual, se debe realizar el trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.

4.2. APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DE TIPO

PERSISTENTE: cuando el bosque natural se encuentra en un estado sucesional temprano por un periodo prolongado de descanso o por haber sido abandonado, y el objetivo es adelantar un manejo forestal sostenible persistente del mismo.

En un bosque natural en estado sucesional temprano puede otorgarse un aprovechamiento persistente a partir de 10 cm de DAP.

Requiere adelantar el trámite respectivo ante la corporación.

4.3. APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DE TIPO

ÚNICO: cuando el objetivo es limpiar toda el área con presencia de bosque natural o plantado, para recuperar la capacidad productiva del predio o en su defecto, realizar una obra o actividad, ya sea pública o privada.

Requiere adelantar el trámite respectivo ante la corporación.

4.4. APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL:

cuando se requiere talar individuos arbóreos desde la categoría de latizales con DAP mayor a 5 cm, en zonas rurales no destinados a actividades agropecuarias, que se encuentran en un predio de manera dispersa.

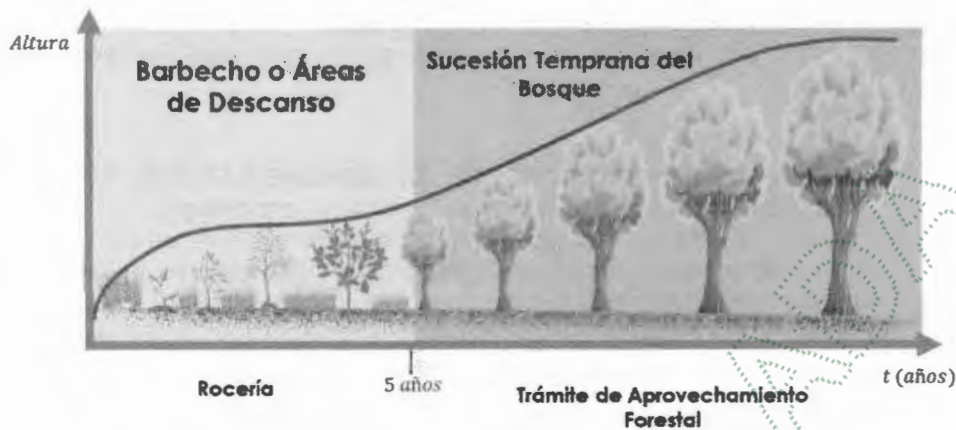
Requiere adelantar el trámite respectivo ante la corporación.

NOTA: en zonas urbanas el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque natural, aplicaría desde la categoría latizales con DAP mayor a 2,5 cm.

4.5. MANEJO SOSTENIBLE DE LA FLORA SILVESTRE Y DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES:

cuando el interés sea un manejo sostenible persistente o doméstico de flora silvestre en ecosistemas naturales diferentes al bosque natural, como sabanas naturales, herbazales, páramos, xerofitias, humedales, entre otros; y productos forestales no maderables del bosque natural en cualquiera de sus estados sucesionales.

¹ Se determina 10 cm de DAP en relación con el trámite de aprovechamiento forestal persistente, dado que este define los fustales como aprovechables, en este tipo de aprovechamiento las clases diamétricas inferiores deberán ser conservadas para garantizar la sostenibilidad y renovabilidad del recurso, con la presencia de individuos remanentes.



5. PASOS A SEGUIR POR LA CORPORACIÓN CUANDO SE TRATA DE ROCERÍA

La corporación deberá:

- Verificar que el área no fue intervenida hasta hace menos de cinco (5) años, mediante información secundaria, fotografías, informes, documentos oficiales, análisis y seguimiento multitemporal, visitas a campo, mediciones, entre otros.
- Revisar la información cartográfica disponible que permita realizar un análisis espacio temporal hasta 5 años atrás.
- Realizar visita de campo al predio de análisis.
- Durante la inspección de la zona es necesario verificar que las especies presentes corresponden a especies pioneras en la zona de interés, que permita evidenciar el estado de la sucesión.
- Chequear que el área tiene evidencias de sistemas productivos como presencia de especies agrícolas, frutales, pastos, evidencia de arado o de conformación de eras o banqueo; estiércol; entre otros.
- Realizar un análisis de los determinantes ambientales del predio que permitan orientar la actividad de rocería o el trámite del aprovechamiento correspondiente.
- Estimar la presencia de latizales por metro cuadrado, para lo cual se recomienda:
 1. Contar el número de individuos en un metro cuadrado (m²) y repetir esta operación mínimo en tres (3) lugares diferentes con condiciones de ocupación y cobertura similar; que correspondan a la generalidad del predio; cuando el área corresponda a media hectárea (0,5 ha) o menos.
El técnico deberá analizar en campo, la pertinencia de aumentar el número de repeticiones.
 2. Para áreas mayores de una hectárea (1 ha), el usuario debe presentar un muestreo con una intensidad del uno por ciento (1%), para estimar el número de individuos, el diámetro promedio y altura.

De lo anterior, la corporación elaborará informe técnico y de ser favorable, deberá contener:

- a. El estado de la vegetación.
- b. La no necesidad de adelantar un trámite de aprovechamiento forestal.
- c. La estimación de la cantidad de madera rolliza de pequeñas dimensiones que podría ser objeto de movilización.

Con este informe técnico, solicitar los Salvoconductos Únicos Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica en Línea (SUNL) que requiera para movilizar los productos forestales.

Si evidencia la presencia individuos arbóreos en la categoría de fustal con diámetros (DAP) mayores a 10 cm, el informe técnico deberá contemplar:

- a. La necesidad de adelantar un trámite APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL
- b. La estimación de la cantidad de madera rolliza de pequeñas dimensiones que podría ser objeto de movilización.

6. PQRS

En el caso de la presentación de peticiones, quejas, reclamos o sugerencias por afectación de los recursos naturales en razón a la tala de zonas de vegetación secundaria, en la visita que adelante la corporación se debe contemplar:

- a. Los lineamientos expuestos para determinar si existe o no afectación al recurso forestal.
- b. Si se debió o no solicitarse un trámite de aprovechamiento forestal.
- c. Si corresponde o no a la habilitación de un área en descanso asociado a una práctica agrícola o pecuaria.

7. RESUMEN

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de las diferentes situaciones que se pueden presentar con referencia al aprovechamiento del bosque natural en diferentes estados de sucesión natural, de acuerdo con el tipo de vegetación, cobertura y tiempo, así:

Tipo de Vegetación	Tipo de Cobertura	Inactividad	Comercializar	Trámite Aprovechamiento	Trámite	Movilización
Vegetación Secundaria Baja asociada a prácticas agrícolas	Barbecho sin individuos >10 cm DAP	<1 año	NO	N/A	NO	N/A
	Barbecho con árboles >10 cm DAP	< 1 año	SI	Árboles Aislados	SI	SUNL
	Descanso o barbecho Largo sin árboles >10 cm DAP	Entre 1 y 5 años	NO	N/A	NO	N/A
	Descanso o barbecho Largo sin árboles >10 cm DAP	Entre 1 y 5 años	SI	Informe técnico para solicitar SUNL	NO	SUNL
	Descanso o barbecho Largo con árboles >10 cm DAP	Entre 1 y 5 años	SI	Arboles aislados e Informe técnico para emitir SUN	SI	SUNL
	Rastrojo	mayor a 5 años	SI/NO	Único/Domestico/Persistente/AA	SI	SUNL
Vegetación Secundaria Baja asociada a prácticas ganaderas	Descanso con presencia de ganado	Entre 1 y 5 años	NO	N/A	NO	N/A
	Descanso con presencia de ganado con >10 cm DAP	Entre 1 y 5 años	SI	Arboles aislados e Informe técnico para solicitar SUN	SI	SUNL
	Rastrojo	mayor a 5 años	SI/NO	Único/Domestico/Persistente/AA	SI	SUNL
Vegetación Baja natural	Herbazal	N/A	SI	Flora Silvestre/Único	SI	SUNL
	Arbustal	N/A	SI	Flora Silvestre/Único	SI	SUNL
	Páramo/subpáramo/xerofítico	N/A	SI	Flora Silvestre/Único	SI	SUNL
Vegetación secundaria alta	Bosque secundario	Prolongado	SI	Único/persistente/arboles aislados/ PFIN	SI	SUNL
Áreas no destinado a actividades agropecuarias	Árboles en categoría latizal y fustal (DAP>5 cm)	N/A	SI	Arboles Aislados	SI	SUNL
Áreas urbanas y suburbanas	Árboles con DAP>2,5 cm o mayores	N/A	SI	Arboles Aislados	SI	SUNL